



Factura: 002-002-000047085



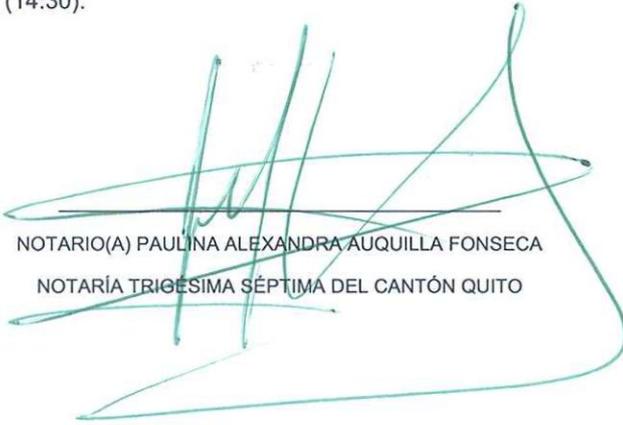
20171701037C00250



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701037C00250

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 31 DE ENERO DEL 2017, (14:30).



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

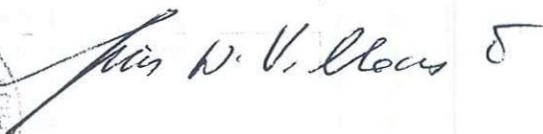
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 33 / 2013

Tomo 1 . Página 33

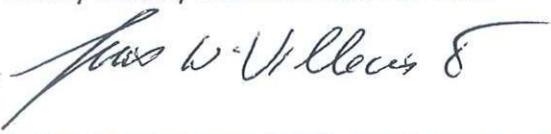
En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 30 de octubre de 2013, ante mi, **LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN, CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **MONIQUE TRONCONE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Desconocido**, Pasaporte ordinario número **497496566**, con domicilio en **201 N.E. 5th. Avenue, Boca Raton, Florida 33432, Estados Unidos de America**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y por los que representa de la Compañía "**CHINA SUPPLY SOLUTIONS CORP**", confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA SOLEDAD VINCES NARVAEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 1001799707**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "**PODER GENERAL** a favor de la Licenciada **MARÍA SOLEDAD VINCES NARVÁEZ**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción del presente poder general la Señora Monique Troncone, en su calidad de Representante Legal de la compañía **CHINA SUPPLY SOLUTIONS CORP.** compañía de nacionalidad Norteamericana, constituida conforme las leyes de los Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norte América, libre y voluntariamente, por los derechos que representa; para efecto del presente poder general se le denominará **LA MANDANTE** o **PODERDANTE**. A la Licenciada María Soledad Vines Narváez con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1001799707, para efectos del presente instrumento se le denominará **LA MANDATARIA** o **APODERADA**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** En virtud de la inversión efectuada por la compañía en la República del Ecuador, particularmente en la compañía ecuatoriana **INMOARTEG S.A.**, por necesidad legal, administrativa y operativa, es pertinente contar con una persona que actúe en calidad de apoderado de la compañía **CHINA SUPPLY SOLUTIONS CORP.** Con el objeto de satisfacer los requerimientos indicados, la Señora Monique Troncone, en su calidad de Representante Legal de la compañía, decide otorgar poder general a favor de la Licenciada María Soledad Vines Narváez. **TERCERA.-** Con los antecedentes expuestos, **LA MANDANTE**, confiere poder general amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de la Licenciada María Soledad Vines Narváez, para que ejerza a su nombre, del modo más conveniente a los intereses de la **PODERDANTE** los actos siguientes: a) Ejercer todos los derechos que la **MANDANTE** posee como socia o accionista en las compañías cuyo domicilio es la República del Ecuador; b) Cumplir y asumir las obligaciones y responsabilidades que como socia o accionista corresponde a la **MANDANTE**; c) Intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de las compañías en las que sea socia o accionista **CHINA SUPPLY SOLUTIONS CORP.**; d) Cumplir los deberes que a los socios o accionistas impusiere el contrato social; e) Suscribir cuanto instrumento público como privado sea necesario para el cumplimiento del objeto social de las compañías en donde **CHINA SUPPLY SOLUTIONS CORP.** sea socia o accionista, por ejemplo contratos, obligarse para con terceras personas, obtención de créditos, recibir pagos a nombre de la **PODERDANTE**; f) **LA APODERADA** está obligada a presentar informes de su gestión; g) **LA APODERADA** está obligada a aprovechar las circunstancias y

buscar más utilidad con menor gasto para LA MANDANTE; y, h) Se autoriza a la APODERADA ejecutar todos los actos societarios previstos en la Codificación de la Ley de Compañías de la República del Ecuador y demás legislación pertinente, así como se autoriza suscribir cuanto instrumento público como privado sea necesario en beneficio de la MANDANTE. Los actos descritos anteriormente son ejemplificativos y no limitativos. **CUARTA.- LA MANDANTE, por medio de este instrumento, revoca expresamente el mandato otorgado a favor del Doctor Napoleón Santamaría Coral, en tal virtud, dicho mandato se da por terminado, disposición que surtirá efecto desde la fecha en que INMOARTEG S.A. sea notificada, con el presente poder".- Hasta aquí la transcripción expresa del escrito presentado por la poderdante y la voluntad expresa de la mandante.** Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, esta se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


MONIQUE TRONCÓN
"CHINA SUPPLY SOLUTIONS CORP"



LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 30 de octubre de 2013


LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR




Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 31 ENE. 2017


Dra. Paulina Arquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO